

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ

Colegio de Jurisprudencia

**VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA Y VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR: PROTOCOLOS
PSICOLÓGICOS E INCIDENCIA EN EL
RESULTADO DEL PROCESO PENAL**

JAYDY ANALIE IÑIGUEZ LUCERO
Jurisprudencia.

Trabajo de fin de carrera presentado como requisito
para la obtención del título de Abogada

Quito. 28 de noviembre de 2024

© DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador.

Nombres y apellidos: Jaydy Analie Iñiguez Lucero

Código: 00320318

Cédula de identidad: 1750230599

Lugar y Fecha: Quito, de diciembre de 2024

ACLARACIÓN PARA PUBLICACIÓN

Nota: El presente trabajo, en su totalidad o cualquiera de sus partes, no debe ser considerado como una publicación, incluso a pesar de estar disponible sin restricciones a través de un repositorio institucional. Esta declaración se alinea con las prácticas y recomendaciones presentadas por el Committee on Publication Ethics descritas por Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing, disponible en

UNPUBLISHED DOCUMENT

Note: The following capstone Project is available through Universidad San Francisco de Quito USFQ institutional repository. This statement follows the recommendations presented by the Committee on Publication Ethics COPE described by Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing available on

DEDICATORIA

A mi Lucerito en el cielo, mi abuelito. Fuiste, eres y siempre serás mi inspiración para hacer el bien, incluso en los momentos más difíciles. Tu amor hacia mi iluminan mi camino y me recuerda que, aunque la vida se ponga difícil, la bondad debe guiar nuestros pasos. Sigue siendo mi lucero eterno.

A mi madre, Sandy Lucero, y a mi hermana, Andy, mi arduita. Gracias por soportar mis crisis, mis momentos de locura, mis risas y mis lágrimas a lo largo de esta carrera. Fue un camino lleno de retos, pero como siempre con su amor y apoyo, lo logré.

A mi padre, quien me enseñó a ser su gato valiente, enfrentando mis errores con responsabilidad y demostrando que asumir las consecuencias es acto de verdadero coraje. Gracias por enseñarme a respirar, levantarme y seguir adelante, incluso cuando todo parece perdido.

A mis peluditos de corazón noble, quienes con su amor incondicional hicieron mis días más llevaderos. Y a mi gatita Nico di Angela, mi alma gemela con mirada inocente, quien apareció en mi vida para rescatarme, acompañarme y darme fuerza durante esta etapa. Tu presencia me impulsa a seguir cada día con gratitud y esperanza.

Este trabajo es para ustedes, con todo mi corazón.

AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi agradecimiento a Andrés García y a Viviane Monteiro por ser mis guías en este trabajo. Sus valiosos comentarios y recomendaciones dieron forma a este proyecto y lo llevaron a convertirse en lo que es hoy.

A mis amigos, quienes me enseñaron a volver a creer en la amistad única y auténtica. Gracias por demostrarme que siempre vale la pena volver a intentar, que si me caigo, me levanto, y así con todo. Su apoyo fue fundamental para creer en mí, incluso cuando yo no lo hacía. Fueron los mejores lectores y críticos de este trabajo.

Gracias totales, Belén, Camy, Estefy y Sebas.

Agradezco también a todos aquellos que mi memoria escapa, pero que sin su apoyo no hubiera llegado hasta donde estoy.

A todos ustedes, mi más sincero agradecimiento.

**VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: PROTOCOLOS
PSICOLÓGICOS E INCIDENCIA EN EL RESULTADO DEL PROCESO PENAL¹**

**SECONDARY VICTIMIZATION AND DOMESTIC VIOLENCE: PSYCHOLOGICAL PROTOCOLS AND
IMPACT ON THE OUTCOME OF THE CRIMINAL PROCEEDINGS**

Jaydy Analie Iñiguez Lucero²
analieiniguezlucero@gmail.com

RESUMEN

La victimización secundaria en casos de violencia intrafamiliar representa un fenómeno crítico dentro del sistema judicial ecuatoriano, donde la interacción con el sistema judicial ecuatoriano puede agravar el sufrimiento de las víctimas. El estudio adopta un enfoque multidisciplinario que combina la psicología forense, protección de los derechos humanos, y la victimología para analizar los protocolos de peritaje psicológico. Aunque el marco normativo ecuatoriano protege a las víctimas al enfatizar la responsabilidad del Estado en garantizar su protección, el estudio resalta las deficiencias en el tratamiento de las víctimas y la necesidad de un enfoque más sensible que contemple las necesidades de las víctimas para evitar la victimización secundaria y una vulneración sistemática de derechos fundamentales.

PALABRAS CLAVE

Victimización secundaria, violencia intrafamiliar, protocolos psicológicos, derechos humanos.

ABSTRACT

Secondary victimization in cases of domestic violence represents a critical phenomenon within the Ecuadorian judicial system, where interaction with the Ecuadorian judicial system can aggravate the suffering of victims. The study adopts a multidisciplinary approach that combines forensic psychology, human rights protection, and victimology to analyze psychological assessment protocols. Although the Ecuadorian regulatory framework protects victims by emphasizing the State's responsibility to guarantee their protection, the study highlights the deficiencies in the treatment of victims and the need for a more sensitive approach that considers the needs of victims to avoid secondary victimization and a systematic violation of fundamental rights.

KEY WORDS

Secondary victimization, domestic violence, psychological protocols, human rights.

Fecha de lectura 28 de noviembre de 2024

Fecha de publicación 28 de noviembre de 2024

¹ Trabajo de titulación presentado como requisito para la obtención del título de Abogada. Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito. Dirigido por Andrés García

² © DERECHOS DE AUTOR: Por medio del presente documento certifico que he leído la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad San Francisco de Quito y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo de investigación quedan sujetos a lo dispuesto en la Política. Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de investigación en el repositorio virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN. - 2. MARCO TEÓRICO. - 3. ESTADO DEL ARTE. - 4. MARCO NORMATIVO. - 5. VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA: EFECTO NO DESEADO. - 6. PROTOCOLOS DE PERITAJE PSICOLÓGICOS EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. - 7. IMPACTO EN EL PROCESO PENAL Y AFECTACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. - 7.2.- LA DOBLE VICTIMIZACIÓN COMO VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS. - 7.2 - 8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. Introducción

La violencia intrafamiliar es una problemática multidisciplinaria e intersectorial. Esta afecta a un número significativo de individuos y comunidades y genera consecuencias físicas como psicológicas. En este contexto, se identifica como problema jurídico crítico la victimización secundaria en casos de violencia intrafamiliar en el sistema judicial. Este fenómeno comprende los daños adicionales que las víctimas experimentan como resultado de su interacción con el sistema de justicia, que puede agravar su sufrimiento y obstaculizar su proceso de recuperación.

El sistema judicial tiene como fin impartir justicia. Sin embargo, este puede convertirse en una fuente adicional de sufrimiento para las víctimas de violencia intrafamiliar. Estas personas, vulnerables por sus experiencias traumáticas, se someten a un sistema que carece de empatía y protocolos especializados para atender sus necesidades particulares. Esto resulta en una profunda sensación de desamparo y pérdida de fe en las instituciones.

La presente investigación adopta un enfoque multidisciplinaria e intersectorial, que combina elementos de la psicología forense y la criminología para examinar este complejo fenómeno. Mediante un análisis de los protocolos psicológicos existentes en casos de violencia intrafamiliar, se busca no solo identificar las carencias actuales en el tratamiento de las víctimas, sino también aportar soluciones concretas que fortalezcan su protección y bienestar.

El estudio se desarrolla a través de cuatro secciones principales: primero, establece las bases teóricas sobre la violencia intrafamiliar y la victimización secundaria; segundo, detalla la metodología empleada, al incluir el análisis de protocolos y la recolección de testimonios; tercero, presenta los descubrimientos más significativos sobre las experiencias de las víctimas en su interacción con el sistema judicial; y finalmente, ofrece recomendaciones específicas para transformar el sistema hacia un modelo más humanizado y centrado en las necesidades de las víctimas. Esta investigación busca

fortalecer el conocimiento académico sobre la victimización secundaria y promover cambios en el sistema de justicia, para asegurar que las víctimas de violencia intrafamiliar reciban el apoyo y la protección que necesitan y merecen.

2. Marco teórico

En la era moderna, la victimología ha adquirido mayor relevancia, enfocándose en la protección integral de la víctima. No obstante, se evidencia que en el sistema de administración de justicia actual presenta deficiencias significativas, lo que con frecuencia tiene como resultado la victimización secundaria. Este fenómeno ha sido abordado desde diversos enfoques, cada uno de ellos con base en la victimología.

Desde una perspectiva amplia, Carlos Reyes y Gina Benavides, ofrecen una visión esclarecedora sobre la victimización secundaria. Según estos autores este fenómeno se manifiesta cuando “[u]na atención del sistema judicial que implique negación (...) de la experiencia particular frente al hecho (...) va acompañado de una pérdida de comprensión acerca del sufrimiento (...), además (...) se constituye en una instancia de confrontación, rechazo y re-traumatización (...)”³. De hecho, este enfoque integrador y multidisciplinario, permite una comprensión a fondo de sus consecuencias en el ámbito judicial y psicosocial. Se evidencia la necesaria presencia del trabajo intersectorial para prevenir situaciones que nieguen las experiencias de las víctimas, y evitar así una doble victimización, la cual deviene en una negación de la victimización primaria.

Por el contrario, la conceptualización de la victimización secundaria a menudo se aborda desde una visión restringida. Autores como a Berril y Herek, la definen como “una segunda experiencia victimal que resulta con frecuencia más negativa que la primera”⁴. Esta interpretación, si bien valiosa en ciertos contextos, tiende a equiparar la victimización secundaria como sinónimo de re-traumatización. Sin embargo, esta visión simplificada no logra capturar la complejidad y multidimensionalidad de las experiencias de las víctimas. La realidad es que la victimización secundaria abarca un espectro más amplio de experiencias y manifestaciones.

³ José Antonio Virseda-Heras et al., comps., *Perspectiva Psicosocial de los Derechos Humanos* (Toluca, México: Facultad de Ciencias de la Conducta, 2010), 9.

⁴ Gutiérrez de Piñeres Botero, Carolina, Elisa Coronel, y Carlos Andrés Pérez. “Revisión teórica del concepto de victimización secundaria.” Universidad Cooperativa de Colombia. Recibido el 11 de mayo de 2009. <https://biblat.unam.mx/hevila/Liberabit/2009/vol15/no1/5.pdf>. 2.

Finalmente, en Ecuador, a pesar de su aparente consideración de las víctimas, en realidad adopta un enfoque que limita su participación efectiva en el proceso penal⁵. La aparente flexibilidad y ampliación de la definición diluye potencialmente las necesidades de las víctimas. Este enfoque sugiere una adherencia al modelo de justicia retributiva tradicional, donde el Estado asume el protagonismo y se exagera el riesgo de la victimización secundaria.

El presente artículo abordará el fenómeno de la victimización secundaria desde un enfoque multidisciplinario, con predominancia en las perspectivas de la psicología forense y la criminología. Estas disciplinas son claves para analizar la problemática en ángulos diferentes, para aportar una mirada integral y optimizar la comprensión de las complejidades de la victimización secundaria. Mediante este enfoque, el artículo pretende brindar una comprensión profunda del fenómeno y sus implicaciones, con miras a mejorar la atención y protección de la víctima en el sistema judicial.

3. Estado del Arte

En el siguiente apartado se examinará la problemática de la victimización secundaria en los casos de violencia intrafamiliar. La revisión de los hallazgos académicos y las investigaciones más relevantes servirá como fundamento para comprender el impacto de este fenómeno en el sistema de justicia y en las víctimas.

El estudio de la víctima en este contexto cobra mayor relevancia a su vez, para generar un trabajo complementario con la criminología, Según Melup y Marchiori. este concepto plantea un objetivo la posibilidad de explorar nuevas dimensiones a partir de la víctima para permitir modificar y reestructurar todo el sistema de justicia penal⁶. La victimización secundaria es un tema discutido en la literatura, el cual destaca las deficiencias del diseño del sistema judicial penal en atender las necesidades emocionales y psicológicas de las víctimas.

Esta discusión promovió el desarrollo de un enfoque intersectorial que “reconoce la necesidad de articular esfuerzos entre el sistema judicial, los servicios de salud mental, y las organizaciones de protección infantil para ofrecer un apoyo integral a

⁵ Mariana Yépez Andrade. “La víctima en el Código Orgánico Integral Penal”. En *Código Orgánico Integral Penal: Hacia su mejor comprensión y aplicación*, compilado por Ramiro Ávila Santamaría. Quito: Corporación Editora Nacional y Universidad Andina Simón Bolívar, 2015. 164-167

⁶ Irene Melup, Hilda Marchiori, *Victimología: La víctima desde una perspectiva criminológica*. Asistencia victimológica (Córdoba: Editorial Universitaria Integral, 2008). https://catalog.library.vanderbilt.edu/permalink/01VAN_INST/13em2a7/alma991043691652503276. 123.

las víctimas”⁷. Carreta y Quiroga, en los estudios criminológicos han concluido que la victimización secundaria es un factor nocivo en el cual se evidencian características “de un actuar frío y despersonalizado del sistema judicial y de sus operadores”⁸. La discusión que aborda la victimización secundaria es crucial para entender el sistema de justicia penal con el objetivo de mejorar su respuesta a las víctimas de delitos.

Asimismo, Carrasco *et al.* subraya que los escenarios de victimización secundaria tienen como causa fundamental la carencia de trabajo intersectorial, lo cual resalta la comprensión inadecuada de las víctimas como seres humanos, complejos y multidimensionales⁹. Las deficiencias de este trabajo conjunto se reflejan en el diseño de políticas públicas que no abordan de manera integral las necesidades diversas de las víctimas.

Los protocolos psicológicos en casos de violencia intrafamiliar son determinantes para evaluar el estado emocional de las víctimas y determinar el impacto del abuso¹⁰. En Ecuador, aunque se han implementado protocolos específicos, autores como Boria señalan que persisten desafíos en su aplicación, especialmente en la prevención de la victimización secundaria cuando los profesionales carecen de capacitación adecuada en enfoques sensibles al trauma¹¹. El impacto de estos protocolos en el proceso penal es significativo. Sin embargo, se advierte que una implementación inadecuada puede exacerbar la victimización secundaria y comprometer la calidad de la evidencia presentada en el tribunal.

Los testimonios de las víctimas son parte fundamental, para tener procesos justos y transparentes, sin embargo, los protocolos empleados en los casos de violencia intrafamiliar en el proceso penal en Ecuador, incrementan este grado de victimización. Las víctimas son tratadas como un mero medio probatorio, con el cual difícilmente se

⁷ Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia contra Las Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes., *Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres: 2019 – 2025* (Quito: Secretaría de Derechos Humanos, 2020) <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/Plan-Nacional-de-Prevencion-y-Eradicacion-de-la-Violencia-contra-las-Mujeres-y-Nin%CC%83as.pdf>. 11.

⁸ Franciso Carreta y Manuela Quiroga, "Justicia de familia y victimización secundaria: un estudio aplicado con niños, jueces y abogados", *Derecho PUCP*, 471-497. (2021), <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202102.014>. 474.

⁹ Carla Cubillos-Vega, María José Jorquera, e Iván Robles Carrasco, “El trabajo de las clínicas jurídicas en clave intersectorial y su contribución al acceso a la justicia en procesos de reparación de víctimas de crímenes de lesa humanidad. El caso de la Clínica de Derechos Humanos de la Universidad de Valparaíso en Chile,” *Política criminal* 17, no. 33 (2022): 141-172. 163.

¹⁰ Arce, R., Arias, E., Novo, M., & Fariña, F. (2022). Are interventions with batterers effective? A meta-analytical review. *Psychosocial Intervention*, 31(2), 69-84.

¹¹ Boira, S., Carbajosa, P., & Méndez, R. (2018). Miedo, conformidad y silencio. La violencia en las relaciones de pareja en áreas rurales de Ecuador. *Psychosocial Intervention*, 27(1), 33-43.

empatiza, esto genera más violencia para las víctimas, mismas que dejan de tener claridad sobre los hechos, y pierden su capacidad de entregar un justo testimonio, lo cual obstaculiza el proceso y afecta la justicia. A pesar de los avances para mejorar el trato con la víctima, persisten retos significativos en el proceso penal.

4. Marco Normativo

El presente apartado tiene como propósito enunciar la línea legal más relevante respecto al régimen de protección de las víctimas, tanto a nivel nacional como internacional. De este modo, el análisis legal proporciona una base adecuada para abordar la problemática de la victimización secundaria.

Dentro de la normativa nacional, la Constitución de la República del Ecuador establece la protección especial a las víctimas de infracciones penales, y garantiza su no revictimización. En este sentido, impone al Estado la responsabilidad de adoptar mecanismos orientados a una reparación integral, desde el acceso a la verdad, hasta garantías de no repetición y satisfacción del derecho vulnerado. Estas disposiciones buscan asegurar que las víctimas reciban un trato humano y justo, para favorecer un entorno de recuperación y que les permita ejercer sus derechos de manera efectiva. La inclusión de estas garantías permite evaluar la coherencia entre la norma constitucional y la práctica judicial¹².

Además de la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal, COIP, profundiza en estos principios al garantizar el derecho a la no revictimización y al establecer un procedimiento especializado que incluya medidas de protección para salvaguardar a la víctima durante el proceso. Estas medidas buscan evitar cualquier forma de retraumatización y asegurar un entorno seguro para la participación de las víctimas en las distintas etapas procesales¹³.

En este sentido, es fundamental señalar que la regulación de la actuación pericial se fundamenta en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial. Este cuerpo normativo establece principios fundamentales para abordar la victimización secundaria en casos de violencia intrafamiliar. En primer lugar, La exigencia de que los peritos actúen con objetividad, imparcialidad e independencia, resulta esencial para

¹² Constitución de la República del Ecuador, [CRE], R.O. 449, 20 de octubre de 2008, reformada por última vez R.O. N/D de 30 de mayo de 2024.

Artículo 78, Constitución de la República del Ecuador, R.O. 449, 30 de mayo de 2024

¹³ Artículo 445 Código Orgánico Integral Penal, [COIP], R.O. 180, 10 de febrero de 2014. Reformado por última vez R.O. N/D de 29 de julio de 2024.

garantizar evaluaciones justas y evitar la revictimización durante el proceso legal. Adicionalmente, la estructura administrativa establecida para coordinar el sistema pericial, que involucra a diversas instancias judiciales, favorece un enfoque integral y multidisciplinario en el manejo de casos categorizados como sensibles¹⁴.

En el territorio ecuatoriano existen protocolos y lineamientos de carácter psicológico que buscan orientar la atención y acompañamiento a víctimas de violencia intrafamiliar. Dentro de los más relevantes se incluyen el Protocolo para Atención Psicológica a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género¹⁵, y el Protocolo de Intervención Psicosocial para Casos de Violencia de Género¹⁶. Estos instrumentos establecen procedimientos y principios para la evaluación, intervención y seguimiento psicológico de las víctimas, con el objetivo de prevenir la victimización en segundo grado durante el proceso penal. Sin embargo, el grado de implementación efectiva de estos protocolos y su impacto real, es un aspecto que requiere un análisis más profundo.

Desde el ámbito internacional, la Convención de Belém do Para, CBDP, obliga a los Estados a actuar con debida diligencia para garantizar que las víctimas reciban un trato digno y no sean objeto de prácticas que vulneren aún más su integridad¹⁷. En esta misma línea, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer, CEDAW¹⁸, ratificada por el estado ecuatoriano en octubre de 1981, constituye otro instrumento fundamental que establece la responsabilidad del Estado para garantizar un entorno judicial seguro y respetuoso. Enfatiza la importancia de mitigar la revictimización durante los procesos legales y asegurar que las evaluaciones periciales se realicen en el marco de respeto y con enfoque de género.

¹⁴ Artículo 2; 3 y 22. Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial. Resolución 147 – 2022. R. O. 11 de julio de 2022.

¹⁵ Dirección de Atención, Protección Especial y Reparación a Víctimas de Violencia, Explotación, Trata, Tráfico y Otros Grupos de Atención Prioritaria. *Protocolo para Atención a Víctimas de Violencia de Género y/o Intrafamiliar reportadas en la base de datos ECU-911*. (Secretaría de Derechos Humanos, 2020, Ecuador) <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2020/06/PROTOCOLO-ATENCION-LLAMADAS-ECU-911.pdf>, 5-8

¹⁶ Ministerio de Salud Pública. Atención integral a víctimas de violencia basada en género y graves violaciones a los derechos humanos. Norma técnica. Quito: Dirección Nacional de Normatización; 2019. Disponible en: <http://salud.gob.ec> 15-30

¹⁷ Organización de los Estado Americano (OEA), "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer 'Convención de Belém do Pará'," adoptada el 9 de junio de 1994, en vigor desde el 5 de marzo de 1995, ratificada por Ecuador el 15 de septiembre de 1995.

¹⁸ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [CEDAW]*. Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>. Ratificado por Ecuador el 9 de noviembre de 1981.

Estos estándares han sido desarrollados por la jurisprudencia de la Corte IDH. En el caso V.R.P., V.P.V. y otros vs. Nicaragua¹⁹, la Corte IDH desarrolló estándares para prevenir la doble victimización durante las evaluaciones periciales y procesos judiciales, que buscan enfatizar la base del respeto, y evitar la reiteración innecesaria de declaraciones. De igual manera, en el caso Gutiérrez Hernández y otros vs. Guatemala²⁰, la Corte abordó como los estereotipos de género en la administración de justicia pueden constituir en actos de revictimización, por lo que se exige a los Estados a implementar medidas para erradicar prejuicios y garantizar un trato digno.

Este marco proporciona una base sólida para el análisis de la victimización secundaria en la violencia intrafamiliar y el impacto de los protocolos psicológicos y su influencia en el proceso penal. El marco normativo expuesto evidencia un reconocimiento creciente de la necesidad de abordar y prevenir este tipo de victimización, no solo como una obligación ética, sino como un requisito esencial para la administración efectiva de justicia.

5. Victimización secundaria: Efecto no deseado

En las últimas décadas, la victimología experimentó un desarrollo significativo, enfocándose cada vez más en la protección integral de la víctima. Esta rama de la ciencia ha evolucionado sustancialmente, al llegar a una comprensión más amplia del concepto de víctima que abarca “aquellos individuos o grupo que han experimentado diversos tipos de daños que pueden ser físicos, psicológicos, económicas o vulneraciones a sus derechos fundamentales. Esta condición surge como resultado de actos u omisiones que infringen la legislación penal”²¹.

Este desarrollo, en la comprensión de la víctima resulta fundamental para abordar las complejidades del sistema de justicia y sus efectos en aquellos que han sufrido delitos. La evolución de la victimología no solo amplió la percepción de quién es considerado víctima, también colocó de manifiesto las deficiencias en el trato que reciben estas personas dentro del sistema judicial.

¹⁹ Caso V.R.P., V.P.C. y otros vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Corte IDH. Sentencia de 8 de marzo de 2018. Serie C No. 350. Pág. 59.

²⁰ Caso Gutiérrez Hernández y otros vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Corte IDH. Sentencia de 24 de agosto de 2017. Serie C No. 339. Pág. 48.

²¹ Organización de las Naciones Unidas (1985). Declaración sobre los principios fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder. Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 40/34. 29 de noviembre de 1985.

En la actualidad, el sistema de administración de justicia presenta carencias significativas en el tratamiento de las víctimas, lo que deriva en procesos de victimización. Estos procesos constituyen “diversos estadios que experimenta una persona cuando se convierte en víctima de un delito”²². En respuesta a esta problemática, la doctrina victimológica planteó una clasificación tripartita que comprende: victimización primaria, victimización secundaria y victimización terciaria²³. Esta categorización permite analizar sistemáticamente los diferentes niveles de afectación que experimenta una víctima en su interacción con el sistema judicial, así como las entidades involucradas. Para comprender la dimensión y alcance de la victimización secundaria, resulta fundamental establecer primero las distinciones entre los diferentes tipos de victimización.

La clasificación tripartita mencionada es una herramienta crucial para entender las múltiples capas de impacto que puede experimentar una víctima. Cada tipo de victimización representa un conjunto único de desafíos y consecuencias. Al examinar cada tipo por separado, se obtiene una visión más clara de cómo el sistema judicial y la sociedad en general interactúan con las víctimas en diferentes etapas de su experiencia.

En este sentido, la - victimización primaria - es la experiencia individual de la víctima y el proceso de afectación directa o indirecta de los daños relacionados con el hecho delictivo²⁴. Es decir, se refiere a las consecuencias principales de un sujeto al ser víctima de un delito. Este primer nivel es el más inmediato y visible. Se refiere al impacto directo del delito en la víctima, que puede manifestarse, desde daños físicos, pérdidas materiales y daños psicológicos profundos.

Mientras que, la - victimización secundaria - es conceptualizada por Carlos Reyes y Gina Benavides como las situaciones donde “[u]na atención del sistema judicial que implique negación (...) de la experiencia particular frente al hecho (...) va acompañado de una pérdida de comprensión acerca del sufrimiento (...) Pero, además (...) se constituye en una instancia de confrontación, rechazo y re-traumatización (...)”²⁵. Respecto a los autores que se centran en la criminología, la victimología representa una

²²Maffioletti Celedón, Francisco, y Lorena Contreras Taibo, coords. Psicología, víctimas y justicia. 3rd ed. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2020. 87.

²³ Gómez, Yeilany Hernández, Arlety Zamora Hernández, y Javier Rodríguez Febles. “La victimización. Consideraciones teórico-doctrinales.” *Derecho y cambio social*, 61 (2020): 392-413. 403.

²⁴ Nájera, Celín Pérez. “La victimización de acuerdo a los contextos espaciales de ocurrencia.” *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, 2012. 15

²⁵ José Antonio Virseda-Heras et al., comps. *Perspectiva Psicosocial de los Derechos Humanos* (Toluca, México: Facultad de Ciencias de la Conducta, 2010), 9.

posibilidad factible de explorar nuevas dimensiones a partir de la víctima para permitir modificar y reestructurar todo el sistema de justicia penal²⁶. Así, la relación de la víctima con el sistema jurídico penal, puede contribuir a agravar el daño y sus consecuencias existentes, este estudio se centra específicamente en esta categoría.

Este nivel de victimización representa un desafío particular dentro del sistema de justicia, toda vez que subraya la importancia de un enfoque centrado de la víctima en todos los aspectos del proceso judicial, desde la investigación inicial hasta los procedimientos en la Corte. La comprensión y mitigación de la victimización secundaria es crucial para mantener la integridad, confianza y eficacia del sistema de justicia.

Finalmente, la - victimización terciaria - definida por la estigmatización social o proceso de etiquetamiento relacionado con el rol de víctima. Surge, en gran medida, a partir del estado posterior por el cual la víctima pasa como resultado de las experiencias vividas y de los procesos de etiquetamiento derivados de las victimizaciones previas²⁷. En efecto, este tercer nivel destaca cómo el impacto de un delito puede extenderse más allá del evento inicial y del proceso judicial. Esto refleja los desafíos a largo plazo que enfrentan las víctimas al reintegrarse a la sociedad. Adicionalmente, se abordan cuestiones como la percepción pública y las relaciones interpersonales, todos aspectos que pueden verse afectados por la etiqueta de víctima.

En el contexto ecuatoriano, la victimización secundaria cobra mayor relevancia al centrarnos en los casos de violencia intrafamiliar, donde se evidencian desafíos significativos para el sistema judicial en el que la aplicabilidad de los protocolos periciales es deficiente para evitar este fenómeno lo que tiene como consecuencia la inobservancia de principios consagrados en la Constitución. Este concepto ha sido objeto de un análisis profundo, desde su esfera más estricta hasta la más amplia. Esto ha permitido incorporar un enfoque intersectorial y psicosocial que impacta en los estudios de la criminología. Este enfoque integral es parte esencial para “comprender los procesos de victimización y des-victimización, (...) abarcando las diversas dimensiones de la victimización”²⁸.

²⁶ Irene Melup, Hilda Marchiori, *Victimología: La víctima desde una perspectiva criminológica*. Asistencia victimológica (Córdoba: Editorial Universitaria Integral, 2008). 124.

²⁷ César Augusto Giner Alegría. “Aproximación psicológica de la victimología.” *Revista Derecho y Criminología*, 1 (2011). <https://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/573/Aproximaci%C3%B3n%20psicol%C3%B3gica%20a%20la%20victimolog%C3%ADa.%20C%C3%A9sar%20Augusto%20G%C3%ADner%20Alegr%C3%ADa%20.pdf?sequence=1> 47.

²⁸ Enrique Baca Baldomero, Enrique Echeburúa Odriozola, Josep Maria, Tamarit Sumalla . *Manual de Victimología*. (Tirant lo Blanch. Valencia, 2006) 18.

La situación en Ecuador resalta la importancia de considerar contextos culturales y sociales al abordar la victimización secundaria. Los casos de violencia intrafamiliar presentan desafíos únicos debido a la naturaleza íntima de los delitos y las complejas dinámicas familiares involucrados. El enfoque intersectorial mencionado es crucial para desarrollar estrategias efectivas que aborden las necesidades de las víctimas, así como aspectos legales que establezcan una auténtica protección.

En este contexto, durante los procesos judiciales se manifiestan ciertas características propias de la victimización secundaria que la diferencian de otros tipos de victimización. Estas características reflejan la complejidad del problema y su impacto. A continuación, se detallan las principales características²⁹:

1. Disminución de credibilidad en la realidad institucional.
2. Pérdida de comprensión del sistema judicial acerca del sufrimiento que ha causado el hecho delictivo.
3. Aumento de sintomatología emocional negativa, el grado de victimización secundaria varía según factores como el tipo de delito, y las características individuales de la víctima.
4. Repetición de situaciones que agravan el sufrimiento, lo cual prolonga su exposición al trauma y dificulta su recuperación.

Dichas características revelan un fenómeno complejo y multifacético, radicado en las interacciones entre las víctimas y las instituciones encargadas de brindar apoyo y justicia³⁰. Estas características, desde el ámbito institucional hasta su impacto en la esfera de la víctima, enfatizan la necesidad de abordar este problema de manera integral. Comprender a fondo estas características es fundamental para identificar y mitigar los factores que contribuyen a la victimización. En efecto, la complejidad de estas características también sugiere que las soluciones para abordar la victimización secundaria deben ser igualmente multifacéticas³¹. No basta con implementar cambios

²⁹ Virseda-Heras, José Antonio, Juan López-Villanueva, Ma. Amparo Miranda-Salazar, y José Manuel Bezanilla-Sánchez Hidalgo, comps. *Perspectiva Psicosocial de los Derechos Humanos*. Toluca, Estado de México: Universidad Autónoma del Estado de México, Facultad de Ciencias de la Conducta, 2018. 280 – 282.

³⁰ Rosario Serra Cristóbal. “Los Derechos de la Víctima en el Proceso vs. Medios de Comunicación. Un Ejemplo en la Información sobre Delitos de Violencia contra la Mujer.” *Revista Española de Derecho Constitucional*, no. 103 (2015): 199–230.200. <http://www.jstor.org/stable/24887407>.

³¹ Cumbre Judicial Iberoamericana, “Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”, XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008, 7. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>.

superficiales en los procedimientos; se requiere una transformación profunda en la cultura institucional.

Al respecto, es importante examinar los diversos elementos que propician este fenómeno, lo cual conlleva analizar en detalle los factores mencionados. Esta exploración permitirá comprender el origen, así como las condiciones que perpetúan en diversos contextos institucionales. En el sistema judicial penal es un fenómeno complejo que se manifiesta a través de “factores institucionales y procedimentales”³². Esos factores, lejos de ser aislados, forma una red compleja que afecta profundamente la experiencia de la víctima en su búsqueda de justicia.

En primer lugar, existe una tendencia en el sistema judicial a priorizar la investigación de hechos objetivos por encima del bienestar de las víctimas. Esta práctica, aunque fundamentada en la búsqueda de la verdad judicial, puede tener consecuencias no deseadas³³. Esto se evidencia en el trato despersonalizado que provoca sentimientos en la víctima como un mero objeto de investigación. La falta de comunicación e información adecuada sobre el proceso, deja a la víctima en un estado de incertidumbre. Este enfoque tecnocrático exacerba el trauma ya existente y crea una barrera significativa entre la víctima y el proceso judicial.

Otro conjunto de factores se relaciona con el ambiente y la dinámica de los procedimientos legales. La ausencia de un entorno que garantiza la protección de la víctima puede generar sentimientos de vulnerabilidad e inseguridad³⁴. El uso excesivo de tecnicismos presenta una barrera considerable para la comprensión del proceso, lo que puede resultar en una sensación de desconexión.

De igual manera, el desconocimiento de roles profesionales dentro del sistema judicial obstaculiza el establecimiento de relaciones de confianza. Las víctimas pueden encontrarse en un círculo de interacción con una variedad de profesionales —jueces, fiscales, abogados, defensores, peritos— sin comprender claramente el papel de cada

³² Albertin, P. (2006). Psicología de la victimización criminal. En Soria, M y Saíz, D. (Eds.), *Psicología Criminal*. (coord.), (pp 245-276) Madrid: Pearson Educación. 256.

³³ Parra Barrera, Sandra Milena (2020). Violencia sexual: impacto del consentimiento sexual sobre los derechos humanos de las mujeres. En Hernández Martínez, Eva, Pérez Adroher, Ana, López de la Vieja Torre, María Teresa, directoras. *Derechos Humanos ante los Nuevos Desafíos de la Globalización* (pp. 1067-1082). Dykinson. 1071

³⁴ Rodríguez, L. (1989). *Victimología. Estudio de la víctima*. México: Porrúa. 323.

uno³⁵. Esta falta de claridad, genera confusión, y afecta significativamente la capacidad y disposición de la víctima para participar plenamente en el proceso.

Por último, la estructura y duración del proceso judicial tienen un impacto profundo en la experiencia de la víctima³⁶. La dilación excesiva de los procedimientos prolonga el sufrimiento, e interfiere significativamente con el proceso de recuperación y reinscripción de la víctima. En el contexto dinámico y oral del juicio, la naturaleza adversarial del sistema presenta desafíos adicionales, donde Los procedimientos lentos y complejos prolongan el sufrimiento de la víctima mucho más allá del evento original. Narrar reiteradas veces los detalles del delito, enfrentar cuestionamientos sobre la credibilidad del testimonio y lidiar con sentimiento de culpabilidad genera niveles significativos de estrés para las víctimas.

Es crucial reconocer cómo los valores y prácticas judiciales impactan a las víctimas, ya que en las salas de audiencia, la argumentación de la defensa, y los procedimientos de otras entidades, como las evaluaciones periciales, pueden inadvertidamente perpetuar estereotipos. Estos elementos, arraigados en la dinámica procesal, potencian un ambiente donde la victimización secundaria no solo es posible, sino frecuente. La comprensión de los factores es uno de los pasos para desarrollar estrategias que no solo mitiguen su impacto, sino que transformen el sistema judicial centrado en la búsqueda de la verdad y las necesidades de las víctimas, aspecto que se ha denominado como “humanización del proceso penal”³⁷.

La violencia intrafamiliar representa un escenario crítico que demanda una protección integral de las víctimas, especialmente frente al fenómeno de la victimización secundaria³⁸. En este contexto, este fenómeno complejo que surge de la interacción de las víctimas con el sistema de justicia, conlleva una serie de consecuencias profundas y multidimensionales. En el siguiente apartado, se examinarán las consecuencias en dos niveles principales: social, y sistémico-legal.

³⁵ Nieto-Cabrera, María Elena, and Concepcion Nieto-Morales. “Sociología de las Víctimas y Victimología.” In *Víctimas Sociales y Víctimas de Delitos. La Promoción Personal y Social a Través de La Intervención*, edited by M.^a Elena Nieto-Cabrera and Concepción Nieto-Morales, 1st, 9/6/21 ed., 8–19. Dykinson, S.L., 2021. <https://doi.org/10.2307/j.ctv20hcswm.4>. 14.

³⁶ José Antonio Virseda-Heras et al., comps., *Perspectiva Psicosocial de los Derechos Humanos* (Toluca, México: Facultad de Ciencias de la Conducta, 2010). 279.

³⁷ Elvira Ivonne González Jaimes. “El impacto de la victimización en las personas y grupos”. En *Psicología, víctimas y justicia*, coordinado por Francisco Maffioletti Celedón y Lorena Contreras Taibo, [93-110]. Valencia: Tirant lo Blanch, 2018. 110.

³⁸ Cumbre Judicial Iberoamericana, “Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”, XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008, 19. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>.

En el ámbito social, la falta de reconocimiento o la negación por parte de entidades del sistema judicial o aquellas encargadas del proceso frente a un hecho, generalmente evidencia una carencia de empatía hacia el sufrimiento psicológico de las víctimas³⁹. Adicionalmente, estas situaciones crean escenarios de retraumatización y confrontación en la relación con la víctima, colocándola en una posición de minimización y desacreditación de su experiencia. La acumulación de consecuencias exagera el daño inicial, que desarrolla un impacto más profundo que a menudo pasa desapercibido porque se confunde con los efectos de la primera vulneración, es decir, de la victimización primaria⁴⁰.

A nivel sistémico legal, se identifican tres consecuencias principales. En primer lugar, la erosión de la confianza se intensifica, y promueve una desconfianza generalizada en sistema judicial. Esta desconfianza se ve manifestada en una menor disposición de las víctimas a denunciar delitos o participar en proceso judiciales. Esta reticencia compromete gravemente la eficacia del sistema de justicia en su conjunto⁴¹.

En segundo lugar, está la impunidad, como consecuencia directa de la desconfianza. Las víctimas se muestran reacias a colaborar con las autoridades debido a experiencias negativas. Esta falta de cooperación propicia un escenario de impunidad.

Finalmente, se refleja la ineficiencia del sistema, los procesos judiciales sufren retrasos significativos cuando las víctimas, afectadas por la victimización secundaria, requieren más tiempo para participar efectivamente. Esa dilación no solo sobrecarga el sistema, sino que también deteriora la calidad de la justicia impartida⁴².

Este capítulo ha explorado las características distintivas, los factores que contribuyen a su aparición y las consecuencias que conlleva. Desde la disminución de la credibilidad institucional hasta el agravamiento de sintomatología en las víctimas. Este análisis subraya la complejidad del fenómeno y su relevancia en el contexto del sistema de justicia contemporáneo, además recalca la urgente necesidad de abordar la victimización secundaria de manera integral.

³⁹ Nieto-Cabrera, María Elena, and Concepcion Nieto-Morales. "Sociología de las Víctimas y Victimología." In *Víctimas Sociales y Víctimas de Delitos. La Promoción Personal y Social a Través de La Intervención*, edited by M.^a Elena Nieto-Cabrera and Concepción Nieto-Morales, 1st, 9/6/21 ed., 8–19. Dykinson, S.L., 2021. <https://doi.org/10.2307/j.ctv20hcswm.4>. 17.

⁴⁰ José Antonio Virseda-Heras et al., comps. *Perspectiva Psicosocial de los Derechos Humanos* (Toluca, México: Facultad de Ciencias de la Conducta, 2010). 280.

⁴¹ Dussich, John P, y Hilda Marchiori. *Prevenir factores de victimización*. 1st ed. Córdoba: Editorial Brujas, 2016. Print. 161 - 162

⁴² José Antonio Virseda-Heras et al., comps. *Perspectiva Psicosocial de los Derechos Humanos* (Toluca, México: Facultad de Ciencias de la Conducta, 2010). 278.

6. Protocolos de peritaje psicológicos en Violencia Intrafamiliar

Los protocolos de peritaje psicológico en casos de violencia intrafamiliar constituyen una base fundamental para la evaluación y tratamiento de las víctimas dentro del proceso penal⁴³. Estos protocolos no solo establecen lineamientos para la valoración psicológica, además determinan la ruta de atención y los procedimientos que las autoridades encargadas deben seguir para una evaluación objetiva que sirva como elemento probatorio. En el contexto ecuatoriano, su aplicación cobra mayor relevancia debido a la necesidad de minimizar los riesgos de victimización secundaria durante la evaluación psicológica forense.

Los protocolos de peritaje psicológico son instrumentos técnico-científicos que establecen una estandarización de procedimientos para el desarrollo de evaluaciones psicológicas. Estos protocolos, en su concepción general, buscan garantizar la calidad y uniformidad de las pericias⁴⁴. En el desarrollo de este campo, se identifican cinco protocolos que guían la actuación profesional para las evaluaciones psicológicas forenses:

En primer lugar, el protocolo de evaluación psicológica establece procedimientos para la evaluación de las víctimas y agresores, al incluir entrevistas, pruebas psicológicas y observaciones⁴⁵. Por ello, la importancia de una evaluación adecuada tiene como base emplear los conocimientos técnicos y científicos en el proceso.

En segundo lugar, el protocolo de elaboración de informes periciales constituye las pautas para la redacción de informes que serán presentados en el contexto judicial, al estipular que sean claros, objetivos y fundamentados⁴⁶. Según el protocolo, este documento crucial, debe seguir un orden lógico y homogéneo, y su contenido está normado por el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial.

En tercer lugar, el protocolo de capacitación incluye lineamientos para la formación continua de los peritos en temas relacionados con su área disciplinar y la actualización de técnicas de evaluación⁴⁷. La calidad de la prestación de los servicios

⁴³ Echeburúa, E; De Corral, E; Amor, P. J. (2004). “Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos”. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*. V4, 139-146

⁴⁴ Elegido Fluiters Maite, Luis Segura Abad, Manuel Ruiz Cervigón, y José Antonio Méndez de Lucas, *Manual de medicina legal y forense para estudiantes de medicina* (Barcelona: Elsevier, 2014), 297.

⁴⁵ Consejo de la Judicatura. “Modelo de Gestión del Servicio Pericial”. Resolución No. CJ—DG-2023-221. Quito, octubre 2023. 6.

⁴⁶ *Ibid.* 21.

⁴⁷ *Ibid.* 6.

periciales es fundamental para mantener la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial.

En cuarto lugar, el protocolo de coordinación interinstitucional expone mecanismos de colaboración entre diferentes instituciones (policía, servicios sociales, justicia, entre otros) para abordar de manera integral los casos de violencia intrafamiliar⁴⁸. En consecuencia, la gestión pericial debe fomentar la cobertura de peritos en diversas especialidades, lo que implica una colaboración efectiva entre diferentes actores del sistema judicial.

Por último, el protocolo de ética profesional define los principios éticos que deben guiar la práctica de los peritos, asegurar la confidencialidad, el respeto y la imparcialidad en el proceso de evaluación⁴⁹. Por ende, los deberes de los peritos, normados en los cuerpos legales pertinentes, incluyen la responsabilidad y la integridad en su trabajo.

Estos instrumentos proporcionan directrices para la evaluación psicológica y la valoración del daño, a través de la aplicación de herramientas de las ciencias del comportamiento, por lo que, los peritos pueden llegar a ser considerados como agentes relevantes, a través de una dimensión distinta de actuar en el procedimiento⁵⁰. La metodología específica se basa en tres componentes principales: evaluación comprehensiva mediante entrevistas estructuradas y pruebas psicológicas validadas; observación sistemática del comportamiento y respuestas del evaluado; y análisis integrado de la información recopilada.

En el marco del Estado de Derecho se resalta la importancia de respetar los derechos del evaluado y documentar todo el proceso, mientras se mantiene el equilibrio entre el rigor científico y la sensibilidad hacia las necesidades particulares de cada caso. Es así que, estos protocolos generales sientan las bases para el desarrollo de protocolos específicos en áreas particulares, donde se requieren consideraciones y procedimientos adaptados.

En el contexto específico de la violencia intrafamiliar, los protocolos de peritaje psicológico adquieren características particulares que responde a la naturaleza compleja

⁴⁸ Ibid. 22.

⁴⁹ Consejo de la Judicatura. “Modelo de Gestión del Servicio Pericial”. Resolución No. CJ—DG-2023-221. Quito, octubre 2023. 20.

⁵⁰ Pesántez Jara, María José, and María Auxiliadora Santacruz Vélez. “Análisis de La Responsabilidad Penal Médica En La Actuación Pericial En Presuntos Delitos Sexuales En Ecuador.” *Religación. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades* 8.37 (2023): e2301103-. Web. 6.

de este tipo de violencia⁵¹. La violencia intrafamiliar es un problema social multidimensional y complejo que afecta a individuos, familias y comunidades enteras. Para abordar adecuadamente este tema en el contexto de los protocolos de peritaje psicológico, es determinante comprender que la violencia intrafamiliar se define como:

Toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno o varios de sus miembros que de forma permanente ocasione daño físico, psicológico o sexual a otros de sus miembros, que menoscabe su integridad y cause un serio daño a su personalidad y/o a la estabilidad familiar⁵².

En Ecuador, los protocolos de pericias psicológicas en casos de violencia intrafamiliar se fundamentan en un marco legal, principalmente en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, ley que establece el fundamento para los protocolos y procedimientos, así como la orientación de la actuación de los profesionales involucrados en la evaluación y tratamiento de las víctimas.

Como resultado, el sistema de justicia ecuatoriano ha desarrollado protocolos específicos como: el “Protocolo para la gestión judicial y actuación pericial en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar”, desarrollado por el Consejo de la Judicatura, el “Protocolo de Atención Psicológica a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género”; y el “Protocolo de Intervención Psicosocial para Casos de Violencia de Género”. La aplicación adecuada de estos instrumentos técnicos resulta fundamental no solo para garantizar una atención especializada, sino también para prevenir la victimización secundaria, aspecto que influye significativamente en el desarrollo y resultado de los procedimientos judiciales⁵³.

En efecto, el protocolo para la atención a víctimas de violencia de género y/o intrafamiliar constituye un marco referencial esencial para la respuesta institucional al establecer directrices específicas para un abordaje integral de las necesidades de las víctimas. De igual forma, este instrumento técnico incorpora principios medulares como la no revictimización, atención holística y la confidencialidad, elementos cruciales en la prevención de la victimización secundaria. La relevancia de este protocolo radica en su

⁵¹ Lluís Muñoz Sabaté. «La pericial psicológica». *Guía integral para mejor probar la violencia de género*. 1.ª ed. J.M Bosch, 2019. 61-. Print. 62.

⁵² Corsi, Jorge. “La violencia hacia las mujeres como problema social: Análisis de las consecuencias y de los factores de riesgo.” Fundación Mujeres, 2010, 5. <http://www.fundacionmujeres.es/img/Document/15/documento.pdf>.

⁵³ Garrido Gaitán, Elena et al. *Introducción a la psicología forense: principios para la evaluación*. 1.ª ed. Barcelona: Editorial UOC, 2022. Print. 31-40

enfoque interdisciplinario y la implementación de un acompañamiento emocional, especializado, que contemple diversas dimensiones de intervención⁵⁴.

Asimismo, el “Protocolo de Actuación Psicosocial y Prevención de Violencia Basada en Género” configura su relevancia en la atención de víctimas en situación de vulnerabilidad al complementar el anterior. En la medida que, enfatiza la protección de los derechos humanos y la prevención de la revictimización durante el proceso penal⁵⁵. Su impacto se evidencia en el desarrollo del proceso penal, la adecuada aplicación, fortalece la protección de los derechos de las víctimas, lo que se traduce en una administración de justicia más efectiva y atenta a las necesidades de quienes han sufrido violencia intrafamiliar.

Por su parte, los peritos psicológicos, al aplicar los protocolos establecidos, juegan un papel fundamental en la identificación, evaluación y documentación de estas consecuencias, debido a que proporcionan de esta manera una base sólida para la intervención legal con un enfoque integrador⁵⁶. En este sentido, los protocolos que se aplican en las pericias psicológicas en Ecuador tienen una particularidad principal en la repercusión en la forma de evaluación y trato a las víctimas de violencia intrafamiliar.

Estos protocolos, especializados en casos de violencia intrafamiliar, constituyen directrices establecidas para garantizar que las evaluaciones psicológicas se realicen de manera sistemática, ética y efectiva. Ahora bien, es importante destacar que estos protocolos “deben ser comprensivos, incluyendo no solo la valoración del daño psíquico actual, sino también la historia de victimización, los recursos psicológicos disponibles y el grado de adaptación del sujeto a los distintos ámbitos de su vida cotidiana”⁵⁷. Esta aproximación integral resulta crucial para abordar las complejidades inherentes a la violencia intrafamiliar, donde las dinámicas de poder, el trauma y el contexto social juegan un papel crucial.

⁵⁴ “Protocolo para Atención a Víctimas de Violencia de Género y/o Intrafamiliar Reportadas en la Base de Datos ECU-911,” n.d., <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2020/06/PROTOCOLO-ATENCION-LLAMADAS-ECU-911.pdf>. 2020. 3-4

⁵⁵ Ministerio de Salud Pública: Atención integral a víctimas de violencia basada en género y graves violaciones a los derechos humanos. Norma técnica. Quito: Dirección Nacional de Derechos Humanos, Género e Inclusión; 2019. 1-4.

⁵⁶ Calderón Uribe, M., Álvarez Ascanio, L. L., Chinchilla Rosales, D. A., Corredor Santana, L. E., & Jiménez Ardila, L. O. (2022). Protocolos colombianos para la atención a víctimas de violencia de género, una revisión documental. En E. J. López Cantero (Ed.) et al., Atención a víctimas de violencia basada en género (pp.137- 162). Editorial Universidad Católica de Colombia. <https://doi.org/10.14718/9786287554306.2022.6>. 141-143.

⁵⁷ Echeburúa, Enrique, Pedro J. Amor, and Paz de Corral. “Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos.” *Psicothema* 14, no. Suplemento (2002): 139-146. “Los protocolos de evaluación psicológica en casos de violencia intrafamiliar”

El marco jurídico que sustenta estos protocolos está diseñado para salvaguardar los derechos y el bienestar de las víctimas. La “Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres” que establece la obligatoriedad de las evaluaciones periciales y desarrolla los lineamientos para su realización⁵⁸. Este marco se complementa con el COIP, que tipifica los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar⁵⁹, lo cual proporciona el fundamento legal para la aplicación de estos protocolos.

Estas leyes, junto con la Constitución de la República del Ecuador, que garantiza el derecho a una vida libre de violencia⁶⁰, proporcionan el fundamento jurídico integral para la aplicación de los protocolos periciales, aseguran que se respeten los derechos de las víctimas y se promueva su recuperación y bienestar. En este contexto, los protocolos y los profesionales encargados de su aplicación se configuran como elementos esenciales de un enfoque transversal, diseñado para abordar los conflictos de manera integral y garantizar una respuesta efectiva del sistema de justicia ante la violencia intrafamiliar.

Los protocolos, anteriormente expuestos, revelan tanto fortalezas teóricas como oportunidades de mejora en su implementación práctica. Su enfoque integrador es notable, al tener en cuenta no solo el impacto psicológico, sino también las características del agresor y las dinámicas de la relación⁶¹. De hecho, estos protocolos, al fundamentarse en un marco normativo, actúan como instrumentos de apoyo para proteger los derechos de las víctimas, por ende garantiza la obtención de una atención necesaria y que sus necesidades sean debidamente atendidas. No obstante, es crucial analizar la correlación entre la aplicación efectiva de estos protocolos psicológicos y los resultados del proceso judicial, es necesario considerar que una intervención técnica adecuada promueve la recuperación integral de la víctima, y fortalece su participación activa en el sistema judicial.

Las principales limitaciones de estos protocolos se manifiestan en diversos aspectos de su implementación. Primero, la rigidez de los protocolos establecidos puede

⁵⁸ Asamblea Nacional del Ecuador. “Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.” Registro Oficial Suplemento 175, 5 de febrero de 2018.

⁵⁹ Ver. Artículos 155-159. Código Orgánico Integral Penal, [COIP], R.O. 180, 10 de febrero de 2014. Reformado por última vez R.O. N/D de 29 de julio de 2024.

⁶⁰ Ver. Artículo 66. b. Constitución de la República del Ecuador. 2008.

⁶¹ Calderón Uribe, M., Álvarez Ascanio, L. L., Chinchilla Rosales, D. A., Corredor Santana, L. E., & Jiménez Ardila, L. O. (2022). Protocolos colombianos para la atención a víctimas de violencia de género, una revisión documental. En E. J. López Cantero (Ed.) et al., Atención a víctimas de violencia basada en género (pp.137- 162). Editorial Universidad Católica de Colombia. <https://doi.org/10.14718/9786287554306.2022.6>. 137-153.

conducir a un proceso mecánico que no considere adecuadamente las necesidades individuales de cada víctima⁶². Una evidencia de esto, son los tiempos establecidos para evaluaciones y entrevistas que no siempre se ajustan al estado emocional de la persona afectada, lo que puede generar ansiedad adicional.

Otra limitación es la ausencia de formación especializada del personal encargado de aplicar estos protocolos. Aunque los documentos establecen directrices claras, su efectividad se ve comprometida cuando los operadores carecen de la sensibilización y “formación necesaria en enfoque de género y trauma”⁶³. Esta deficiencia se puede manifestar en actitudes o comentarios que resultan en escenarios de victimización secundaria.

La limitada coordinación interinstitucional constituye otro obstáculo significativo. Frecuentemente, las víctimas tienen que repetir su testimonio ante diferentes instancias, lo que contraviene el principio de no revictimización⁶⁴. Esta duplicación de procedimientos no solo resulta emocionalmente desgastante, sino que también puede provocar inconsistencias en la narración de los hechos debido al estrés y trauma asociados a esta reiteración incesante.

En paralelo, se evidencia el cuestionamiento reiterado de los testimonios de las víctimas. El acto de cuestionar su credibilidad, al exigir “pruebas adicionales” más allá de su testimonio o buscar irregularidades menores en sus declaraciones, resulta profundamente desalentador y traumático. Esto se agrava cuando se minimiza la violencia psicológica por la ausencia de evidencia física.

Una última cuestión preocupante es la ausencia de espacios físicos adecuados para las evaluaciones. A menudo, las víctimas deben narrar sus experiencias en entornos que no garantizan privacidad o que resultan intimidantes, lo que puede inhibir su apertura y afectar la calidad de su testimonio. La experiencia demuestra que estos instrumentos, aun cuando buscan la protección de las víctimas, pueden inadvertidamente convertirse en fuente de revictimización si su aplicación carece del enfoque sensible y especializado que la materia exige⁶⁵.

⁶² Contero Bastidas, Alicia Margarita. 2019. Violencia institucional en contra de las mujeres en la administración de justicia. Tesina de especialización, Flacso Ecuador.

⁶³ Organización Mundial de la Salud. (2013). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Washington, DC: OPS.

⁶⁴ Albertin, P. (2006). Psicología de la victimización criminal. En M. A. Soria y D. Sáiz (Coords.), *Psicología Criminal*. Madrid: Pearson. 245-274.

⁶⁵ Carretta, Francesco, y Manuela Garcia Quiroga. «Justicia de familia y victimización secundaria: un estudio aplicado con niños, jueces y abogados». *Derecho PUCP* 87 (2021): 471-497. Web. 475-480.

En conclusión, si bien los protocolos de peritaje psicológico para casos de violencia intrafamiliar en Ecuador, constituyen un avance significativo en el sistema de justicia, requieren una revisión crítica desde la perspectiva de la victimización secundaria. El desafío principal consiste en hallar un balance entre la necesidad de una investigación exhaustiva y la protección integral del bienestar de las víctimas. Esta conciliación debe orientarse a que el sistema pericial no solo cumpla con su función probatoria dentro del proceso judicial, sino que también se constituya en un espacio de contención y apoyo para quienes han experimentado violencia intrafamiliar, factores que aportan al proceso de recuperación y al acceso efectivo a la justicia.

7. Impacto en el Proceso Penal y Afectación a los Derechos Fundamentales.

La victimización secundaria influye de manera significativa en la credibilidad del testimonio durante el proceso penal, manifestándose en diversas dimensiones que afectan tanto a la víctima como al desarrollo del procedimiento judicial. Las experiencias negativas y traumáticas asociadas a la victimización secundaria pueden provocar alteraciones notables en la memoria, así como en la capacidad de la víctima para proporcionar un testimonio coherente.

En consecuencia, es común observar que las víctimas que han sufrido este fenómeno presenten bloqueos mentales, inconsistencias en sus relatos y dificultades para mantener una narrativa cronológica clara. Estos efectos son respuestas naturales al trauma y al estrés, respuestas que frecuentemente son malinterpretadas en el contexto judicial como indicadores de falta de credibilidad⁶⁶.

En cuanto al impacto emocional, derivado de un trato inadecuado por el sistema de justicia, durante las declaraciones se manifiesta de diversos comportamientos que puede afectar la percepción de veracidad del testimonio. Las investigaciones de Campbell y Raja han demostrado que las víctimas que experimentan victimización secundaria durante el proceso judicial presentan alteraciones significativas en la forma en que pueden articular testimonios⁶⁷.

Por otro lado, la ansiedad como el nerviosismo que experimentan las víctimas durante las comparecencias judiciales, sumados al temor a ser nuevamente victimizadas,

⁶⁶ Marchiori, Hilda et al. *Victimología 27. Igualdad de Derechos*. 1st ed. CORDOBA: Editorial Brujas & Encuentro Grupo Editor, 2022. Print. 31-33

⁶⁷ Campbell, Rebecca, y Raja, Sheela. "Secondary Victimization of Rape Victims: Insights from Mental Health Professionals Who Treat Survivors of Violence." *Violence and Victims* 14, no. 3 (2019): 261-275.

pueden resultar en respuestas evasivas o incompletas. Comportamiento, que aunque comprensible desde una perspectiva de derechos humanos y multisectorial, suele ser interpretado erróneamente como un indicador de falta de veracidad por parte de los operadores de justicia⁶⁸.

Los prejuicios institucionales juegan un papel crucial en la evaluación del testimonio. Existe una tendencia generalizada a mantener expectativas estereotipada sobre cómo debe comportarse una “víctima real”, lo que deriva en interpretaciones sesgadas cuando la persona no se ajusta a patrones preconcebidos. Las demoras en la presentación de denuncias, cambios en el relato debido a la recuperación gradual de la memoria traumática, o un comportamiento que no coincide con el “estereotipo de víctima”, son factores que minan la credibilidad percibida del testimonio.

El impacto de la victimización secundaria se extiende más allá de la evaluación del testimonio, influye, significativamente, la resolución final de los casos penales. Tamarit Sumalia expone que “los efectos de la victimización secundaria pueden determinar no solo la calidad de la prueba testimonial, sino el propio desarrollo del proceso penal en su conjunto”⁶⁹. Uno de los efectos más preocupantes es el abandono del proceso judicial por parte de víctimas, quienes, agotadas por el desgaste emocional y la constante victimización secundaria, deciden no continuar con el procedimiento. Este fenómeno no solo afecta el caso individual, sino que tiene implicaciones más amplias en términos de justicia y prevención del delito.

La calidad probatoria de los casos se ve severamente comprometida por los efectos de la victimización secundaria. El transcurso del tiempo, combinado con el trauma psicológico, puede resultar en la pérdida de detalles cruciales y en el deterioro del material probatorio⁷⁰. Además, las dificultades para obtener testimonios complementarios y la pérdida de evidencia por demoras en la investigación pueden debilitar significativamente el caso desde una perspectiva procesal.

Las resoluciones judiciales se ven directamente afectada por estos factores. Es común observar una mayor tendencia hacia las absoluciones cuando existen dudas sobre la credibilidad del testimonio de la víctima, así como una reducción en las penas

⁶⁸ Galarza Pazmiño, María De Los Ángeles, and Sergio Hernando Castillo Galvis. “Víctimas de Violencia Intrafamiliar En Los Sistemas de Salud, Importancia Del Correcto Manejo Judicial.” *Religación. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades* 8.37 (2023): e2301104-. Web. 3-5

⁶⁹ Tamarit Sumalla, Josep Maria. “La victimología: cuestiones conceptuales y metodológicas. En Manual de Victimología (Valencia: Tirant lo Blanch, 2020), 17-50.

⁷⁰ Saldarriaga, Dora Cecilia. *Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: implementación de la ley 1257 de 2008*. Medellín: Ediciones UNAULA, 2019. Print. 35 - 37

impuestas cuando los testimonios son percibidos como “inconsistentes”. La interpretación restrictiva de la evidencia disponible, influenciada por los sesgos y prejuicios institucionales, resultan en decisiones judiciales que no reflejan adecuadamente la gravedad de los hechos denunciados⁷¹.

Las consecuencias de este fenómeno son profundas y duraderas. La pérdida de confianza en el sistema judicial por parte de las víctimas genera un efecto de disuasión para futuras denuncias, y perpetua un ciclo de impunidad que afecta especialmente a ciertos tipos de delitos. Esta situación ha llevado a un creciente reconocimiento de la necesidad de reformar los procedimientos judiciales y desarrollar protocolos específicos para prevenir la revictimización.

La implementación de medidas de protección más efectivas y el desarrollo de aproximaciones más sensibles al trauma se han convertido en prioridades para muchos sistemas judiciales. Sin embargo, el cambio real requiere una transformación profunda en la forma en que el sistema penal ecuatoriano interactúa con las víctimas, al asegurar que la búsqueda de la justicia no resulte en un nuevo efecto negativo para quienes ya sufrieron un daño inicial.

La victimización secundaria representa, en última instancia, un obstáculo fundamental para la adecuada administración de justicia. Para abordar este problema, es esencial implementar medidas multidisciplinarias y con un enfoque de derechos humanos que proteja la integridad psicológica de las víctimas durante el proceso, garanticen una evaluación objetiva y profesional de los testimonios, y aseguren que las resoluciones judiciales reflejen adecuadamente la realidad de los hechos, para prevenir la perpetuación del daño a través del sistema judicial.

En cuanto a las resoluciones judiciales, Baca Baldomero et al. Han documentado una correlación significativa entre la presencia de victimización en segundo grado y la tendencia hacia resoluciones absolutorias⁷². Esta tendencia se explica por la interpretación restrictiva de testimonios aparentemente inconsistente, aunque en realidad estas inconsistencias sean en realidad manifestaciones del trauma experimentado a lo largo del proceso judicial.

⁷¹ Marchiori, Hilda (directora). *La Víctima y Su Protección Jurídica-Social* Serie *Victimología* 22. 1.ª ed. CORDOBA: Editorial Brujas & Encuentro Grupo Editor, 2018. Print. 141.143

⁷² Baca Baldomero, Enrique, Echeburúa, Enrique, y Tamarit Sumalla, Josep Maria. "Manual de Victimología" (Valencia: Tirant lo Blanch, 2020).

La legislación procesal penal ecuatoriana, con fundamento en la Constitución de la República y el COIP, establece varios principios que se relacionan directamente con la prevención y tratamiento de la victimización secundaria⁷³. Entre estos principios y el fundamental para el tema de análisis es el de no revictimización, consagrada en el artículo 78 de la CRE⁷⁴. Este principio manifiesta que las víctimas no deben ser sometidas a nuevas agresiones, intimidaciones o amenazas durante el proceso de investigación y juzgamiento⁷⁵. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha enfatizado la importancia de este principio en múltiples resoluciones⁷⁶. De igual forma, es crucial el principio de protección y asistencia a las víctimas reconocido en el artículo 11 del COIP⁷⁷, este principio es fundamental para prevenir la victimización secundaria y se alinea con los estándares internacionales de protección de víctimas⁷⁸. Respecto al principio de inmediación y oralidad, aunque busca garantizar un proceso directo y eficiente, cuando no se aplica con la debida necesidad hacia la víctima, contribuye al segundo grado de victimización. La doctrina procesal contemporánea reconoce la necesidad de equilibrar la inmediación con la protección de las víctimas⁷⁹.

La inobservancia de los principios procesales penales, así como su aplicación excesivamente rígida y formalista, genera efectos negativos significativos que compromete la eficacia del sistema de justicia penal⁸⁰. Cuando los operadores de justicia descuidan principios fundamentales o los aplican de manera inflexible, se produce un doble perjuicio: por un lado, se vulneran derechos de las víctimas al someterlas a experiencias traumáticas innecesarias, y por otro, se deteriora la calidad probatoria del proceso, lo que presenta un impacto directo en la búsqueda de la verdad procesal. Este fenómeno no tiene un impacto individual, sino que afecta la confianza en el sistema judicial, y desencadenar el abandono de procesos penales y la renuencia de futuras

⁷³ Ramiro Ávila Santamaría, "La (in)justicia penal en la democracia constitucional de derechos" (Quito: Ediciones Legales, EDLE, 2019), 45-47.

⁷⁴ Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 78.

⁷⁵ Ricardo Vaca Andrade, "Derecho Procesal Penal Ecuatoriano según el Código Orgánico Integral Penal" (Quito: Ediciones Legales, 2020), 89.

⁷⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos, "Caso V.R.P., V.P.C. y otros vs. Nicaragua", Sentencia de 8 de marzo de 2018.

⁷⁷ Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014, art. 11.

⁷⁸ Naciones Unidas, "Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder", Resolución 40/34, 1985.

⁷⁹ Diego Zalamea León, "Manual de Litigación Penal: Audiencias Previas al Juicio" (Quito: Defensoría Pública del Ecuador, 2021), 78-79.

⁸⁰ Ricardo Vaca Andrade, "Derecho Procesal Penal Ecuatoriano" (Quito: Ediciones Legales, 2021), 123-125.

víctimas a denunciar los delitos⁸¹. Como señala Zabala Egas, “la justicia del sistema no depende únicamente de la existencia de principios garantistas, sino de su aplicación equilibrada y sensible al contexto de cada caso”⁸², lo cual se vuelve especialmente relevante en situaciones donde la víctima se encuentra en una condición de vulnerabilidad.

7.2. La Doble Victimización como Violación a los Derechos Humanos.

La victimización secundaria en casos de violencia intrafamiliar no solo representa una falla en el sistema de justicia penal, sino que constituye una violación a los derechos humanos fundamentales de las víctimas. Cuando una persona que ha sufrido violencia intrafamiliar se acerca al sistema de justicia, lo hace por medio del ejercicio de su derecho fundamental de acceso a la justicia y protección judicial, consagrados en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos.

Sin embargo, cuando el sistema, a través de sus protocolos, procedimientos inadecuados o la actuación de sus operadores, genera una nueva victimización, se vulneran múltiples derechos, entre los que destacan: el derecho a la integridad psicológica, al debido proceso, a no ser sometido a tratos crueles o degradantes, protección de la honra y de la dignidad⁸³.

La jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha reconocido progresivamente la gravedad de la victimización secundaria en el contexto de violencia, y establece estándares para que los Estados implementen medidas que prevengan este fenómeno durante los procesos judiciales y administrativos⁸⁴. En este sentido, estableció un importante al señalar que las irregularidades en el manejo de evidencias, la gestión ineficiente del proceso y las actitudes discriminatorias por parte de las autoridades constituyen formas de revictimización⁸⁵ que vulneración los derechos de las víctimas. Este criterio resulta relevante para comprender como la victimización secundaria, manifestada a través de procesos inadecuados y trato negligente por parte de

⁸¹ Elena Larrauri, "Criminología Crítica y Violencia de Género" (Madrid: Trotta, 2018), 178.

⁸² Jorge Zavala Egas, "Código Orgánico Integral Penal: Teoría y Práctica" (Guayaquil: Murillo Editores, 2020), 234.

⁸³ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Organización de los Estados Americanos, 22 de noviembre de 1969. Art. 8, 5, 11, 25

⁸⁴ Caso V.R.P., V.P.C. y otros Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Corte IDH. Sentencia de 8 de marzo de 2018. Serie C No. 350, párr. 163.

⁸⁵ Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Corte IDH. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párr. 400.

autoridades, no solo obstaculiza el acceso a la justicia, sino que constituye en sí misma una violación a los derechos humanos.

El Estado ha enfocado sus esfuerzos en perseguir y castigar al delincuente, y en el camino de lograr ese objetivo ha olvidado la protección de las víctimas, lo que incrementa el daño producido por el delito. La administración de justicia debe enfrentar un reto especial que es rescatar del olvido el punto de vista de las víctimas,⁸⁶ lo que requiere un modelo de justicia humanizado con enfoque en las víctimas y que sea multidisciplinario, para aportar soluciones reales y satisfactorias a los conflictos.

Para Sampedro Arrubla “Un sistema penal que pretenda ser coherente con el modelo de Estado social y democrático de derecho debe buscar la humanización del sistema penal”⁸⁷. Esta humanización del sistema penal, debe materializarse en una protección efectiva de los derechos fundamentales de las víctimas. Para comprender la dimensión de esta obligación, es necesario analizar los derechos que se ven vulnerados durante la victimización secundaria y las obligaciones que esto genera para el estado.

La victimización secundaria en el contexto de casos de violencia intrafamiliar representa una vulneración sistemática de derechos fundamentales que trasciende el daño inicial causado por el delito. Esta afectación múltiple de derechos se materializa cuando las instituciones y sus operadores, en lugar de proporcionar la protección y atención debidas, generan o potencian experiencias traumáticas para las víctimas a través de procedimientos inadecuados, actitudes revictimizantes o la falta de comprensión de la complejidad del fenómeno de la violencia intrafamiliar.

El —derecho a la dignidad humana— como pilar de los derechos humanos, se ve seriamente comprometida cuando las víctimas son tratadas de manera que las cosifica o las reducen en meros expedientes. El trato inadecuado por parte de los funcionarios públicos, reflejado en actitudes de escepticismo, prejuicio o frialdad, vulnera este derecho fundamental⁸⁸. Las entrevistas reiteradas sobre eventos traumáticos, desarrolladas en ambientes inadecuados o sin la sensibilidad necesaria, exponen innecesariamente la intimidad de la víctima, vulnerando así su dignidad. La Corte IDH ha enfatizado en su jurisprudencia que “la falta de respuesta estatal es un elemento determinante al valorar si

⁸⁶ Afirma Elías Neuman, *Victimología. El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales*, 43 (2ª. ed., Edit. Universidad, Buenos Aires, 1984). 43,

⁸⁷ Julio Andrés Sampedro-Arrubla, "Los Derechos Humanos de las Víctimas: Apuntes para la Reformulación del Sistema Penal," *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*, no. 12 (2008): 353-372.

⁸⁸ Marchiori, Hilda. *Victimología 27. Igualdad de Derechos*. 1.ª ed. CORDOBA: Editorial Brujas & Encuentro Grupo Editor, 2021. Print. 19-22

se ha dado un incumplimiento del deber de garantizar los derechos afectados por la situación de impunidad”⁸⁹. Esta falta de respuesta adecuada constituye en sí misma una forma de victimización secundaria que atenta contra la dignidad de las víctimas

El —derecho al debido proceso— más allá de su conceptualización formal, abarca la garantía de un trato justo y equitativo durante todo el proceso judicial. En casos de violencia intrafamiliar, este derecho es frecuentemente por la dilación de los procesos injustificadamente que prolongan el sufrimiento de la víctima, la falta de información clara y puntual sobre el avance del proceso, y la carencia de acompañamiento psicológico adecuado en las distintas etapas procesales, así como la falta de coordinación entre las instituciones involucradas agrava esta situación, y provocar obstáculos adicionales⁹⁰. De igual forma, la Corte IDH destacó en el caso Rosendo Cantú y otra vs. México: “en casos de violencia contra la mujer, las obligaciones generales de los artículos 8 y 25 de la Convención Americana se ven complementadas y fortalecidas por las obligaciones del tratado interamericano específico, la Convención de Belém do Pará”⁹¹. Este enfoque es aplicable en situaciones de violencia intrafamiliar, donde la intersección de vulnerabilidad exige una protección reforzada con enfoque multidisciplinaria e intersectorial.

El - derecho a la integridad psicológica - a menudo se ve desatendida en los procedimientos judiciales y considerablemente afectada en situaciones de victimización secundaria. Este derecho se ve afectado por la reiteración innecesaria de declaraciones sobre los hechos traumáticos, la exposición de situaciones de estrés institucional y la falta de atención al estado emocional de la víctima⁹². El desgaste psicológico producido por la duración excesiva de procesos constituye una forma adicional de victimización que el sistema debe reconocer y prevenir. La Corte IDH estableció que “la violación del derecho a la integridad psíquica y moral de las personas es una clase de violación que tiene diversas connotaciones de grado y [...] sus secuelas físicas y psíquicas varían de intensidad según los factores endógenos y exógenos”⁹³. En el contexto de la victimización

⁸⁹ Caso Velásquez Paiz y otros vs. Guatemala,” Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Corte IDH. Sentencia de 19 de noviembre de 2015, Serie C No. 307, párr. 167.

⁹⁰ Salmón, Elizabeth, y Cristina Blanco. *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. 2nd ed. Bogotá D.C: Editorial Universidad del Rosario, 2012. Print. 1-3.

⁹¹ Caso Rosendo Cantú y otra vs. México,” Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Corte IDH. Sentencia de 31 de agosto de 2010, Serie C No. 216, párr. 177.

⁹² Caso Ximenes Lopes vs. Brasil. Corte IDH. Sentencia de 04 de julio de 2006. Serie C No. 149. Pág. 62.

⁹³ Caso Loayza Tamayo vs. Perú,” Fondo. Corte IDH. Sentencia de 17 de septiembre de 1997, Serie C No. 33, párr. 57.

en segundo grado, estas secuelas se ven agravadas por la actuación inadecuada del sistema de justicia.

La prevención y atención de la victimización secundaria constituye una obligación estatal ineludible, fundamentada en los compromisos internacionales asumidos en materia de derechos humanos y en la propia responsabilidad estatal del Estado como garante de los derechos fundamentales. Esta obligación se materializa en tres dimensiones. En primer lugar, como deber de debida diligencia, el Estado debe garantizar que sus instituciones y funcionarios actúen con la máxima diligencia en casos de violencia intrafamiliar. Esto implica la implementación de protocolos especializados que consideren las particularidades de la violencia intrafamiliar, la capacitación continua de todos los operadores de justicia, y el establecimiento de mecanismos para efectos de control y supervisión. En este sentido, Encarna Bodelón señaló que “la debida diligencia en casos de violencia de género implica que los Estados tienen el deber de actuar con la diligencia necesaria para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer que se produce tanto en espacios públicos como privados”⁹⁴ Este concepto resulta fundamental en el contexto de la violencia intrafamiliar, dado que reconoce que la responsabilidad estatal no se limita a la persecución penal, sino que abarca un espectro más amplio de obligaciones orientadas a la protección integral de las víctimas.

En segundo lugar, está el deber de protección, que requiere la adopción de medidas concretas y efectivas para prevenir la revictimización, eso incluye la implementación de medidas de protección inmediatas, la adecuación de espacios físicos y la coordinación entre instituciones.

Finalmente, se manifiesta en un deber de garantía, el Estado debe asegurar el acceso efectivo a la justicia, por medio de la eliminación de barreras institucionales y procedimentales, así como la inclusión de medidas preventivas para evitar la repetición de la victimización.

Los tribunales y organismos internacionales de derechos humanos han desarrollado progresivamente estándares específicos para prevenir la victimización en segundo grado. Estos estándares constituyen un marco de referencia para los Estados en el diseño e implementación de sus políticas y procedimientos de atención a víctimas.

La Corte IDH en el caso *González y otras vs. México* estableció que “el deber de investigar efectivamente tiene alcances adicionales cuando se trata de una mujer que sufre

⁹⁴ Encarna Bodelón, "Violencia institucional y violencia de género," *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 48 (2014): 131-155.

una muerte, maltrato o afectación a su libertad personal en el marco de un contexto general de violencia contra las mujeres”⁹⁵. Este estándar resulta particularmente relevante en casos de violencia intrafamiliar, donde la víctima se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad. De igual forma, desarrolló el principio de intervención única, conocido como principio de “no repetición del relato”, constituye una garantía fundamental para prevenir la victimización secundaria. La Corte IDH estableció que “la declaración de la víctima se realice en un ambiente cómodo y seguro, que le brinde privacidad y confianza, y que la declaración se registre de forma tal que se evite o limite la necesidad de su repetición”⁹⁶. En el contexto latinoamericano, las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad” han reconocido expresamente que se buscará reducir al mínimo la repetición de declaraciones por parte de las víctimas, y maximizar el valor de la información obtenida en la primera declaración⁹⁷.

La efectiva implementación de estos principios requiere no solo de voluntad política y recursos adecuados, sino también de un cambio paradigmático en la comprensión del rol de la víctima dentro del proceso penal. Los estándares internacionales desarrollados en materia de prevención de la victimización en segundo grado constituyen un marco que debe orientar la actuación estatal.

En definitiva, la victimización secundaria manifiesta un fenómeno crítico que vulnera los derechos humanos de las víctimas, al trascender el daño inicial del delito. El sistema de justicia, al reproducir experiencias traumáticas, compromete la credibilidad de los testimonios, debilita la calidad probatoria y genera un ciclo de impunidad. Es esencial transformar los procedimientos judiciales mediante un enfoque multidisciplinario centrado en los derechos humanos, que proteja plenamente a las víctimas, reconozca la complejidad del sufrimiento, y asegure una verdadera administración de justicia.

8. Conclusiones y Recomendaciones

En esta investigación, se examinó cómo los protocolos de peritaje psicológico inciden en la victimización secundaria en casos de violencia intrafamiliar, mediante el

⁹⁵ Caso González y otras ('Campo Algodonero') vs. México, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Corte IDH. Sentencia de 16 de noviembre de 2009, Serie C No. 205, párr. 293.

⁹⁶ Caso V.R.P., V.P.C. y otros vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Corte IDH. Sentencia de 8 de marzo de 2018, Serie C No. 350, párr. 163.

⁹⁷ Cumbre Judicial Iberoamericana, “Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”, XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008, Regla 69

análisis de las dinámicas entre su diseño, aplicación y el impacto en las experiencias de las víctimas dentro del sistema judicial. La finalidad consistió en examinar este impacto y su equilibrio efectivo entre la protección integral de derechos y la efectividad en la administración de justicia.

De este modo, se identificó que los protocolos, como herramienta técnica, tienen el propósito de proporcionar una valoración objetiva del daño emocional sufrido por las víctimas y servir como prueba dentro del proceso penal. No obstante, estas herramientas, al no estar diseñadas desde un enfoque multidisciplinario centrado en los derechos humanos, generan dinámicas que amplifican el trauma inicial, transformándose en un mecanismo de revictimización.

En este contexto, la relación entre víctimas y el sistema de justicia se convierte en un punto crítico, debido a que las fallas en la implementación de los protocolos afectan el bienestar emocional, disminuyen la credibilidad institucional y la calidad de los testimonios presentados. Ante este escenario hostil, las víctimas limitan su disposición a participar y se reduce el acceso efectivo a la justicia. Estas falencias afectan a la percepción social de la justicia.

A partir del análisis realizado, se concluye que la victimización secundaria es un problema estructural que requiere de transformaciones. Aunque los protocolos de peritajes representan avances en términos técnicos, su diseño actual no considera adecuadamente las necesidades emocionales de las víctimas. Tampoco incorporan un enfoque interdisciplinario que permita humanizar el proceso penal y responder de manera integral a la realidad de exclusión y vulnerabilidad que enfrentan las víctimas de violencia intrafamiliar.

Por lo tanto, para garantizar un acceso efectivo a la justicia, resulta necesario reformar los protocolos actuales, con la incorporación de enfoques humanizados, que reduzcan el impacto emocional sobre las víctimas. Esto incluye disminuir la repetición de entrevistas y capacitar a los operadores de justicia en perspectiva de género y derechos humanos. Además, es elemental fortalecer el marco normativo, mediante medidas eficaces para prevenir la violencia institucional. La incorporación de estándares internacionales a los protocolos es esencial para reforzar la protección de las víctimas, garantizar su reparación integral y consolidar un sistema de justicia alineado con los derechos humanos.

Las variables estudiadas permiten concluir que el fenómeno de la victimización secundaria afecta a las víctimas de forma directa y compromete los resultados de los

procesos. La falta de priorización del bienestar de quienes acuden en busca de justicia, debilita la confianza pública en las instituciones y limita el acceso a procesos judiciales reparadores y no generadores de daño.

En definitiva, estos resultados subrayan la necesidad de abordar la victimización secundaria desde una perspectiva multidisciplinaria e integral, que implica transformar el sistema judicial en un espacio más humano y equitativo. Esto permite la protección de los derechos de las víctimas y fortalece la credibilidad institucional.